CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. ANM-291 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS.

Entre los suscritos; **AURA ISABEL GONZÁLEZ TIGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.896.133, quien actúa en su calidad de Vicepresidenta Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución 0717 de 31 de agosto de 2016, y acta de posesión No. 0787 de 01 de septiembre de 2016, facultada para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 310 de 05 de mayo de 2016 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante LA AGENCIA, por una parte y por la otra, **CLAUDIA PATRICIA FRANCO ALGECIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.447.554 de Bogotá., quien actúa en nombre y representación de **FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS**., identificada con el número de NIT 900.265.299-7, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que EL Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia, elaboró los respectivos estudios y documentos previos, donde concluye que es pertinente adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: "ADQUIRIR ELEMENTOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN SALVAMENTO MINERO". **2)** Que teniendo en cuenta la necesidad expuesta en el documento denominado "estudios previos", se hizo imperativo que la Agencia Nacional de Minería, adelantara el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-006 de 2020. **3)** Que el día 15 de mayo del año 2020, mediante Resolución No.182 de la misma fecha, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI - 006 de 2020. **4)** Que el día 20 de mayo de 2020, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso No. SASI-006-2020, dentro de la cual y como consta en la lista de oferentes publicada en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se recibió 7 propuestas por parte de las siguientes: **i)** ARKIMAX INTERNACIONAL LTDA; **ii)** FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS; **iii)** INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S; **iv** LUIS ANTONIO JAIME AMAYA; **v)** SODECOL GROUP S.A.S; **vi)** TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.S; **vii**) LIMINA SAS. **5)** Que se realizó la verificación de requisitos de carácter habilitante, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones**. 6)** Que del día 1 junio al 3 de junio de 2020, se corrió traslado del informe de evaluación en la página del SECOP II, periodo dentro del cual los proponentes remitieron las subsanaciones correspondientes. **7)** Que el día 17 de junio del 2020, fue publicado en el SECOP II el informe de evaluación definitivo. **8)** Que el día 23 de junio de 2020, mediante Resolución No. 229 fue adjudicado el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI-006 de 2020, al proponente FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS. **9)** Que el día 17 de junio del 2020 se procedió a la Apertura de los Sobres Económicos de los oferentes habilitados y se evidenció que las ofertas económicas habilitadas, se ajustaban a lo manifestado en los pliegos de condiciones, motivo por el cual quedo habilitado para el LOTE 2 la empresa FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS**. 10)** Que el proponente único habilitado del LOTE 2 es la empresa FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS., identificado con NIT. 900.265.299-7, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($35.317.821). **11)** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: ADQUIRIR ELEMENTOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN SALVAMENTO MINERO. LOTE 2. **SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la celebración y ejecución, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993,

en especial se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato. **2.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4.** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato y después de la terminación del mismo, absteniéndose de utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de **EL CONTRATISTA**, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes. **5.** Reintegrar en el estado en que le fueron entregados, salvo deterioro natural por uso, los bienes suministrados por la ANM para el desarrollo proyectos que se deriven del cumplimiento del objeto contratado, al finalizar cada proyecto, cuando se haya previsto la realización de actividades por parte del Contratista dentro de las instalaciones de la ANM. **6.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. **7.** Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ANM, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato. **8.** Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM. **9.** Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Agencia, en los términos y condiciones pactados. **10.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. **11.** Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a la prestación del servicio contratado. **12.** Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA como “Promesa de Valor” al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud del personal a su cargo e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.15. y Artículo 2.2.4.6.28.). **13.** Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **14.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **15.** En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, CMC, Aplicativos Documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente. **16.** En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, cumplir los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo, deberá cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales. **17.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que le sean asignadas por la supervisión. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todos los requerimientos exigidos, así como las especificaciones técnicas solicitadas por la

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. ANM-291 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS.

Agencia, derivados del contenido de los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta y contrato. 2. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido por la Agencia Nacional de Minería. 3. Garantizar que los elementos a entregar sean nuevos y originales en ningún caso pueden ser re manufacturados. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos entregados, el contratista debe responder por los mismos remplazándolos en un término no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del reporte y requerimiento, dando cumplimiento como mínimo con las mismas especificaciones de la ficha técnica contenida en los estudios previos. 4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato. 5. De conformidad con los valores unitarios presentados en su oferta final, adicionar mayores cantidades de elementos hasta el valor total del presupuesto oficial de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la ANM. 6. Entregar y cumplir con las garantías ofrecidas por los fabricantes para los elementos adquiridos, cuando aplique.7. Elaborar un protocolo de fabricación, distribución y entrega de todos los elementos objeto del contrato, siguiendo los lineamientos y directrices indicados por el Gobierno Nacional y autoridades locales, para evitar contagios por COVID -19. 8. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento por parte de sus trabajadores, operarios y transportistas, del protocolo de fabricación, distribución y entrega de los elementos objeto del contrato, en cumplimiento de los lineamientos y directrices indicados por el Gobierno Nacional y autoridades locales para evitar contagios por COVID -19. 9. Hacer todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 10. Responder por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. 11. Acatar las recomendaciones, normas, instrucciones y solicitudes, que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas. 13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta y satisfactoria ejecución del contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:** Por su parte, LA AGENCIA se obliga a**: 1.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato**. 2.** Ejercer la supervisión del contrato. **3.** Realizar el pago en la forma y condiciones pactadas. **4**. Verificar que la factura corresponda al servicio prestado de acuerdo con el objeto contractual**. 5.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **6.** Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar**. CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato, será hasta de TRES (3) MESES, contado a partir de la aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($35.317.821)** incluido el IVA y todos los tributos, costos y gastos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato. **SEXTA.- FORMA DE PAGO**: **LA ANM** pagará el valor del contrato en un único pago, una vez se hayan recibido a satisfacción la totalidad de los bienes, por parte del supervisor del contrato. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta

ejecución del contrato. Estos pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b) Informe de actividades, entrega a almacén o certificación de las estaciones o puntos de apoyo de salvamento minero ó previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, según corresponda c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. **PARÁGRAFO 1**: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2**: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista. **PARÁGRAFO 3.** La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad. **PARÁGRAFO 4**: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar. **PARÁGRAFO 5:** El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. **PARÁGRAFO 6:** El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. **PARÁGRAFO 7:** La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 30 de noviembre de 2020, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación. **PARÁGRAFO 8**: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. **PARÁGRAFO 9:** Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente. **SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DEPENDENCIA	POSISCIÓN CATÀLOGO DEL GASTO	FUENTE	TOTAL CDP

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. ANM-291 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS.

Vicepresidencia de Seguimiento, control y seguridad Minera-	Grupo de Seguridad y Salvamento Minero	C-2104-1900-5-0-2104015-02	Servicio de atención de emergencias mineras – Mejoramiento de la seguridad en el desarrollo de la actividad minera	Inversión	$300.000.000

No. CDP	34320 de 4 de febrero de 2020	**VALOR TOTAL DEL C.D.P.**	300.000.000

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por la Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento con el apoyo de la ingeniera Martha Lucia Muñoz González, Gestor T1, Grado 10, adscrita al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y/o por aquella persona que el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES: a)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **b)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA**; **c)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; **f)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. **i)** Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. **j)** Certificar la calidad del servicio, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato que se derive de este proceso y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR: 1**. El supervisor del contrato aprobará el Plan de Medios que se vaya a ejecutar en cada municipio en el cual se realice audiencia de participación de terceros, un día (1) después de la presentación del plan. **2**. El supervisor del contrato aprobará el medio adecuado para realizar la pauta publicitaria en cada municipio, la periodicidad de la pauta y el formato de emisión propuesto por el contratista. **3.** El supervisor del contrato podrá solicitar al contratista la corrección y/o adición del Plan de Medios cuando así lo considere, para lo cual el contratista contará con un (1) día, el cual se contará a partir de la solicitud formal del supervisor. **4**. El supervisor del contrato aprobará el presupuesto presentado por el contratista para ejecutar y/o desarrollar el plan de medios autorizado en cada municipio en el que se realice audiencia de participación de terceros. **NOVENA. -**

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. ANM-291 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS.

GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA AGENCIA**, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del DUR 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	A partir de la terminación del contrato y un (1) año más

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, al momento de presentar la garantía, deberá prever el termino comprendido entre la firma del contrato y la suscripción el acta de inicio, que se dará una vez se cumpla con los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** cargará la respectiva garantía, en el SECOP II, para la aprobación de la misma dentro del plazo señalado en el cronograma. **DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de **EL CONTRATISTA,** en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** ésta deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a **LA AGENCIA** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **LA AGENCIA** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir a **LA AGENCIA** el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA AGENCIA**. **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA AGENCIA** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL CONTRATISTA**. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias

y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **LA AGENCIA**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA ANM** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. **DÉCIMA NOVENA:** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL CONTRATISTA** o del personal que este vincule para la ejecucion del contrato**. VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.**

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. ANM-291 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS.

En forma unilateral por parte de **LA AGENCIA** conforme a la Ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA AGENCIA** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) El pliego de condiciones definitivo el complemento al mismo. d) La oferta presentada por el Contratista con todos sus anexos y complementos e) el informe de verificación y evaluación f) La Resolución de Adjudicación No. 229 del 23 de junio de 2020. **VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única pactada por parte de **LA AGENCIA**. **VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: LA AGENCIA** recibirá notificaciones en Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 10 y **EL CONTRATISTA** en la Carrera 68 No. 1 A 55 Bloque 5 Oficina 1001, teléfono 4746556 - 3214338224, correo: gerencia@fullsolucionesempresariales.com

Elaboró: Olga Nuñez A.– Abogado Grupo de Contratación VAF
Revisó: Bibiana Marcela Gutierrez Castro- Abogada Grupo de Contratación VAF